



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNALA**

**ALGUNAS ANOTACIONES SOBRE EL ORIGEN LEGAL DE LOS GRUPOS
PARAMILITARES EN COLOMBIA**

Presenta:

MANUELA PEREZ CORREA

JUANITA VELÁSQUEZ MARULANDA

MONOGRAFIA PARA OPTAR POR EL TITULO DE ABOGADAS

ASESOR ACADÉMICO:

Mg JUAN DAVID GELACIO PANESSO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

DEPARTAMENTO DE PREGRADO

PROGRAMA DE DERECHO

MEDELLIN

2017

Dedicatoria

A nuestro asesor de trabajo de grado Juan David Gelacio Panesso, porque además de ser un docente es un gran maestro, que con su paciencia y nobleza permitió que estuviéramos un paso más cerca de nuestro sueño.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO 1 GUERRA FRÍA Y CONFLICTO ARMADO: ORÍGENES DEL PARAMILITARISMO EN COLOMBIA	8
Ámbito Nacional	10
Ámbito internacional	19
Estrategias soft power	20
Estrategias hard power – Escuela de las Américas	22
Francia y la contrainsurgencia	24
CAPITULO 2 EL ESTADO CONTRA EL ESTADO: DESDIBUJANDO EL MONOPOLIO DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA	28
CAPITULO 3 DEVENIR PARAMILITAR: RELACIONES DIFUSAS PARA REFUNDAR EL ESTADO	41
Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos	41
Tránsito De Las Autodefensas Al Paramilitarismo	44
CONCLUSIÓN	54
REFERENCIAS	56

INTRODUCCIÓN

La historia de Colombia ha estado atravesada por una violencia que acompaña los procesos políticos, como forma predominante de resolución de conflictos lo cual implicó un escenario complejo para la construcción de una sociedad plural con aspiraciones de justicia, equidad y democracia participativa.

Desde la conformación del Estado-Nación las elites supieron sacar provecho de las circunstancias lo que les permitió conservar antiguos privilegios conseguidos desde la colonia en detrimento de las necesidades más básicas del grueso de la población. Esta situación generó desde el siglo XIX un sinnúmero de tensiones políticas, económicas, sociales y culturales que tuvo como consecuencia el uso indiscriminado de diferentes formas de violencia para reducir esas tensiones. El siglo XX reprodujo las formas ya establecidas de violencia del siglo anterior y amplió el horizonte destructivo de nuevas formas de violencia.

La segunda mitad del siglo XX fue testigo de excepción de un recrudecimiento de la violencia en todas sus expresiones: desde los enfrentamientos bipartidistas, pasando por el magnicidio de Gaitán, hasta la lucha contra el comunismo jalonada por los intereses norteamericanos bajo el desarrollo de la Guerra Fría, que tuvo como punta de lanza la estrategia impuesta por la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN en adelante). En este contexto se perfila una lucha que va a demarcar el conflicto armado en Colombia durante los últimos 60 años y es la lucha de grupos sociales excluidos frente al establecimiento colombiano.

La década del 60 del siglo pasado representó un clímax en la confrontación interna puesto que el nacimiento de diversos grupos insurgentes determinó el accionar del Estado colombiano para dar una respuesta legal y legítima a ese acontecimiento. Dicha respuesta estuvo alineada con los intereses norteamericanos que pugnaban por impedir la expansión del comunismo a nivel mundial lo que desembocó en la generación de estrategias de combatir al enemigo interno. La DSN trazó las directrices para la respuesta estatal frente a los grupos guerrilleros; entre ellas destaca la conformación de grupos mixtos conformados por civiles y militares con el fin de detener el avance comunista.

Pero si la legitimidad de dichos grupos les otorgaba poco margen de maniobra, la legalidad si les permitiría un despliegue mucho mayor para enfrentar la amenaza comunista. Lo que sucedió entonces fue que el Estado, incapaz de brindar paz y seguridad a sus asociados, terminó desbordado por su propia creación: los grupos de autodefensas que tienen su origen legal en el decreto 3398 de 1965, establecido bajo un estado de sitio, y convertido en legislación permanente por la ley 48 de 1968, devinieron grupos paramilitares, que ya no actuaron subordinados a las fuerzas militares sino que establecieron una difusa relación con ellas y tendieron lazos con sectores políticos, económicos y de la sociedad civil para consolidar un proyecto que los llevó a formular la necesidad de “refundar el país”.

Nuestro trabajo nace de la siguiente pregunta problematizadora: ¿Por qué el decreto 3398 de 1965 puede considerarse el origen legal de los grupos paramilitares? Los trabajos académicos sobre el fenómeno paramilitar no establecen generalmente una línea de continuidad entre los grupos de autodefensas aprobados legalmente en los años 60 del siglo pasado y los grupos paramilitares de la década de los 80 del mismo siglo. Es decir, muchos

autores sostienen que el fenómeno paramilitar nace en la década del 80 en el Magdalena Medio por la confluencia de varios factores entre los que cabe destacar la lucha contrainsurgente y el apoyo del narcotráfico al proyecto paramilitar. Lo cierto es que desde nuestra perspectiva y basándonos en el argumento esgrimido en la sentencia 19 comerciantes Vs Colombia de la CIDH por parte de la comisión defensora de la víctimas, que afirma que ese decreto es el piso legal de los paramilitares, lo acogimos como punto de partida para nuestro análisis.

El desarrollo de este trabajo será bajo el modelo de investigación cualitativo, que en palabras de Denzin y Lincoln (como se citó en Vasilachis de Gialdino) “es naturalista, interpretativa y multimetódica. Es decir, que las investigadoras e investigadores cualitativos indagan en situaciones naturales intentando dar sentido o interpretar los fenómenos en los términos del significado que las personas les otorgan” (2006, pág. 24). En el caso sub examine buscaremos explicaciones ideográficas que apunten a la comprensión de un fenómeno social específico como es el origen de los grupos paramilitares, atendiendo además a una concepción que entiende el derecho como una construcción o creación socio-cultural que va a determinar el origen legal de dichos grupos; además, el cómo y el porqué del paramilitarismo en Colombia.

Aunado a ello, la investigación desarrollada será teórico-documental, dado que el trabajo será realizado a partir de investigaciones anteriores y documentos que serán la fuente bibliográfica que se convertirán en el referente teórico para poder afirmar que existe una creencia errada acerca de sus inicios. En tal sentido esta es una monografía de compilación, según lo estipulado en el acuerdo 388 de 2015, para modalidades de trabajo de grado en la facultad de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

El enfoque bajo el que se presentará el trabajo será el histórico-hermenéutico porque direcciona su mirada desde una realidad social particular que está determinada por una creación normativa que da origen a un nuevo actor (armado) dentro del conflicto en Colombia.

Asimismo, será una investigación socio-jurídica, ya que pretende analizar el contexto social y político, tanto de Colombia, como del mundo, que dio pie para que en la década de los sesenta, se creara un decreto, y posteriormente una ley, que se encargarán de legalizar aquellos grupos de autodefensas que luego devienen en fenómeno paramilitar como objeto de la presente investigación.

El presente trabajo está construido a partir de tres capítulos; en el primero abarcaremos el contexto nacional e internacional en el que emerge el decreto 3398 de 1965 y que legitimó el desarrollo del fenómeno paramilitar en Colombia. En el segundo capítulo plantaremos a partir de la tesis Weberiana del Estado como en Colombia a raíz del monopolio de la creación de la norma jurídica se desdibujó el monopolio del uso de la fuerza por parte del Estado. Finalmente en el tercer capítulo, haremos un análisis sobre la mutación que tuvieron los grupos de autodefensas a paramilitares, pasando estos primeros de tener un carácter defensivo a uno ofensivo y lo que esto implicó dentro del conflicto armado en Colombia.

CAPITULO 1

GUERRA FRÍA Y CONFLICTO ARMADO: ORÍGENES DEL PARAMILITARISMO EN COLOMBIA.

La tradición política de Colombia ha pervivido a lo largo de sus doscientos años de historia republicana en un constante conflicto social, político y económico que derivó en una lucha armada interna por el control de la tierra y del Estado (pugna partidista entre Liberales y Conservadores por una parte, y resistencia obrera y campesina por otra al menos desde la década del 20 del siglo pasado), lo que originó la aparición de “diversos grupos bélicos ofensivo-defensivo que constituyen el núcleo de la dinámica de la violencia” (Guzmán Campos, Fals Borda, & Umaña Luna, 2016, pág. 161)

Una de las aristas que influyen en la continuación del conflicto armado colombiano tiene que ver con la aparición en el siglo XX, en la década de los 20, de los sindicatos, los cuales tuvieron un papel fundamental para los cimientos de la guerra colombiana, puesto que estos eran tildados de comunistas por no estar a favor de los intereses de las elites que gobernaban para la época, y además por querer reivindicar derechos y mejores condiciones laborales y de vida. Del mismo modo, se les unían diversos grupos sociales, tales como los indígenas, los campesinos y los colonos de las tierras, lo que hizo que se les mirara con cierta desconfianza y reticencia, pues en ellos se veía un obstáculo al progreso y al desarrollo político, económico y cultural que beneficiaba precisamente a las elites tradicionales.

Es en ese momento histórico -en el siglo xx- cuando aparecen cuadrillas a sueldo, pagadas por el mismo Gobierno, que dan cuenta de la primera muestra de contrainsurgencia

en Colombia. En palabras de Renán Vega la “Contrainsurgencia Nativa”, que tenía como objetivo fundamental eliminar al enemigo interno, es decir, al comunismo, a través de la represión de las protestas practicadas por los grupos ya mencionados y la aniquilación de cualquier manifestación izquierdista.

Para ejemplificar esa eliminación de lo que se consideraba doctrina comunista, se trae a colación la masacre de las bananeras, donde miles de trabajadores pertenecientes a la United Fruit Company, fueron asesinados por realizar una huelga en donde se pedían mejores condiciones laborales. Conviene advertir que esta masacre se realizó para favorecer los intereses extranjeros, en este caso, los de la compañía bananera perteneciente a Estados Unidos.

Posteriormente, en los años de la República Liberal (1930 – 1946), se continuó con la persecución a los sectores populares de la población, esto amparado en la política de estado anticomunista que siempre sostuvo el gobierno. Además, es en este periodo cuando la guerra bipartidista vuelve a florecer y con más auge, dado que el partido Conservador tachaba de comunista al partido liberal, por considerar que sostenían ideas marxistas¹, teniendo en cuenta que los liberales defendían la clase media y la clase obrera, que representaban gran parte de la población, además porque el presidente Alfonso López Pumarejo en su gobierno “intentaba impulsar algunas reformas sobre tierras, educación superior y patrimonio de las mujeres, matrimonio civil y divorcio, extensión del sufragio a toda la población masculina y derechos sindicales” (Obregón, s.f., pág. 9)

¹ Resulta evidente que existen diferencias estructurales entre el liberalismo político y el comunismo. Para mencionar una que demuestra esas diferencias se puede destacar que el liberalismo propende por la función social de la propiedad, mientras el comunismo apuesta por la abolición de la propiedad privada, lo que implica que para el liberalismo el emprendimiento individual es factor determinante para el mercado (privado-público), y para el comunismo la economía debe establecer un manejo centralizado en cabeza del Estado.

A mediados de la década de los 40 se gestó la alianza de Colombia con Estados Unidos, una vez finalizada la segunda guerra mundial, esto en el contexto de la guerra fría, donde se enfrentaban dos grandes bloques, el capitalismo (EE.UU.) y comunismo (URSS), lo que planteaba un mundo bipolar. Por su parte, el comunismo buscaba la expansión de su doctrina a nivel mundial, lo cual trajo como consecuencia que Estados Unidos, siendo un país imperialista, creara e implementara la Doctrina de la Seguridad Nacional en Latinoamérica con el objetivo de contener la expansión comunista, utilizando estrategias de Soft power y Hard Power.

En este contexto, se da la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948, que es considerada como la principal arma para luchar contra el comunismo en el continente americano; además es asumida como una forma de manipulación del gobierno estadounidense para brindarle ayuda económica al país que se uniera al acuerdo anti comunista.

A continuación presentaremos el contexto nacional y el internacional para comprender de manera más clara las situaciones que acompañaron el origen del decreto 3398 de 1965 y su posterior instauración como ley 48 de 1968. Guerra fría y conflicto armado interno de carácter político son los elementos que van a determinar el origen jurídico de los grupos de autodefensa en Colombia.

➤ **ÁMBITO NACIONAL**

Para inicios de la década del 40 del siglo pasado, emerge el gaitanismo como un nuevo movimiento político, impulsado por la figura rutilante del político liberal Jorge Eliécer Gaitán y su comprometido accionar con las clases menos favorecidas. Este movimiento fue

integrado por ciudadanos que estaban adscritos a los dos partidos políticos tradicionales – liberal y conservador- que hasta ese momento mantenían el control del país.

Como consecuencia de la aparición del Gaitanismo, el gobierno de turno arremete violentamente contra sus miembros, esto con la colaboración de grupos que pueden considerarse como contrainsurgentes, tales como los pájaros y los chulavitas, lo que da cuenta de una manifestación temprana de actuaciones de grupos armados en connivencia con el Estado:

El dispositivo antipopular incluyó la violencia oficial con miras a la desarticulación del movimiento popular, a través de una policía purgada de todo elemento liberal y renutrida por efectivos de municipios ultraconservadores: la “Chulavita”; y la creación de organizaciones paramilitares de reconversión política y exterminio sistemático como los “Pájaros” y los “Contrachusmeros”. Estas últimas fueron organizaciones ilegales de civiles armados dedicadas al asesinato selectivo de militantes liberales y a la “conservatización” de burocracias y poblaciones a lo largo del país. La acción paramilitar se extendió más allá de los cincuenta de manera paralela a los intentos pacificadores del General- Presidente Rojas Pinilla. Una vez amnistiados los guerrilleros liberales, se conformaron bandas armadas encargadas de impedir el regreso de los guerrilleros amnistiados a sus pueblos y parcelas y asesinar a los líderes desmovilizados. (Rodríguez, 2013, pág. 5)

Gaitán aun perteneciendo al partido liberal, mostraba una alternativa política, en la que el pueblo podía participar democráticamente en la vida política del país, y así mismo en las decisiones gubernamentales que se implementaran, aduciendo que estas no iban a ser

tomadas exclusivamente por la burocracia, lo que generó un gran descontento en la clase dirigente, puesto que este líder significaba una amenaza latente a su estadía histórica e inmutable en el manejo de poder estatal.

Es en este contexto cuando el 9 de abril de 1948 la violencia en Colombia vuelve a recrudecerse por cuenta del magnicidio de Jorge Eliecer Gaitán, generando un descontento público y desembocando en la revuelta popular conocida como el “Bogotazo”. Por estas mismas fechas en el país se realizaba la Novena Conferencia Panamericana, donde se fundó la Organización de Estados Americanos (OEA), con la cual se pretendía, entre otros asuntos, hacerle frente a la lucha contra el comunismo en toda Latinoamérica.

Las consecuencias para el país a partir de este magnicidio fueron nefastas, pues representaron un aumento de la violencia y una polarización exacerbada que preocupó intensamente a los dirigentes de los dos partidos políticos tradicionales; entre estas se pueden destacar las siguientes:

Hizo carrera la idea de que la sociedad colombiana no estaba preparada para la democracia política; precipitó la consolidación de formas autoritarias de gobierno; cuajó una elite plutocrática más heterogénea (textileros, banqueros, cafeteros, ganaderos, importadores), que acordó un consenso básico económico en torno a subsidios, exenciones, privilegios y medidas de promoción para garantizar altas tasas de ganancias en sus actividades” (Samper., s.f., pág. 22).

Al margen de la muerte de Gaitán, comienza el periodo de una guerra civil bipartidista conocida como “La Violencia”, durante el cual hubo duros y sangrientos enfrentamientos entre liberales y conservadores, lo que generó la muerte de tantos colombianos y el

desplazamiento forzado de otros miles; además, tal situación provocó una grave alteración en el orden tanto económico como político y social del país.

Con la llegada al poder en 1950 de Laureano Gómez, fiel militante del partido conservador, la crítica y violenta situación en la que se encontraba el país continuó. A mediados de 1953 el gobierno se hallaba al borde del colapso ante el descontento popular y aumentaban los crecientes rumores de que el Estado apoyaba a los grupos paramilitares conservadores. Es entonces cuando el Teniente General Gustavo Rojas Pinilla realiza un Golpe de Estado en Colombia. “El 13 de junio sin ninguna clase de oposición y sin derramar una sola gota de sangre, Rojas Pinilla destituyó a Urdaneta y dio comienzo a la única dictadura formal que tuvo el país en el siglo XX”. (Uribe, 2015)

Su gobierno trató de centrarse en temas álgidos frente a la difícil situación social-política-económica: trabajó por una parte, un aspecto legal expidiendo el Decreto 1546 de junio 22 de 1953, donde se concedió el indulto parcial con rebaja de la cuarta parte de la pena para presos políticos y una quinta parte para los condenados por delitos comunes; y por otra parte, se ocupó de las víctimas y los victimarios de la guerra, organizando una oficina de Rehabilitación y socorro con comités filiales en los departamentos afectados. Siguiendo la línea de lo planteado, el indulto es aceptado inmediatamente y los numerosos jefes de las guerrillas y contraguerrillas, se presentan con sus armas y los integrantes de sus grupos para desmovilizarse.

Es importante resaltar que en esta etapa, el presidente era bastante próximo a los conservadores, e incluso el 6 de septiembre de 1954, copiando una ley que fue expedida en Estados Unidos, decretó prohibido el comunismo internacional en Colombia, hecho que es

de gran relevancia para el desarrollo del conflicto interno, ya que supuso la negación de subjetividad política a un grupo de personas que veían en el comunismo una manera válida de vivir en comunidad; pero además negó la existencia legal a este grupo de personas que se vieron entonces obligadas a oponerse al estado al margen de la ley y ser rotulados y perseguidos desde entonces como actores ilegales.

Pero la historia política de Colombia vuelve a dar un giro; una vez más influenciado por Estados Unidos, en esta ocasión, el general Rojas Pinilla en 1955, movido por su doctrina anticomunista y por las directrices estadounidenses, comienza a realizar importantes ataques militares a zonas del país que estaban siendo controladas por los llamados comunistas. El mandatario no finiquita su periodo presidencial y su gobierno es reemplazado por el de Alberto Lleras, el 10 de mayo de 1957.

El 24 de julio de 1956, se firma el Pacto de Benidorm, que surge como fruto de discusiones sostenidas por Alberto Lleras Camargo, representante del Partido Liberal y Laureano Gómez Castro representante del Partido Conservador. Con este se asegura que ambos partidos continuarán estando en el poder, siguiendo con el modelo Bipartidista. Es así, como se origina el periodo conocido como Frente Nacional (1958-1974), que según la autora Maria Emma Wills:

Aplicó una paridad milimétrica entre liberales y conservadores en todos los órganos electivos, es decir para Congreso, Concejos y Asambleas; utilizó la misma regla para la función pública y las altas cortes; estipuló que sólo serían aprobados proyectos de ley con 2/3 de las votaciones, exigencia que hacía en la práctica imposible una aprobación; y definió que las presidencias se alternarían entre liberales y conservadores cada cuatro

años, primero hasta 1970 pero luego extendió este arreglo hasta las elecciones presidenciales de 1974. (s.f., pág. 12)

Las opiniones sobre las consecuencias de esta forma de gobierno son antagónicas: Oligárquica vs. Democrática, finalización de la violencia bipartidista vs. Eliminación de cualquier otro partido político que no fuera ni liberal ni conservador, el comienzo de la paz vs. La creación de más guerra a raíz de la exclusión de los que también tenían voz.

Frente a quienes discurrieron que el Frente Nacional representó un momento de oscuridad en el panorama democrático del país, consideraron que este permitió ciertas transformaciones que determinaron el derrotero por el cual el conflicto aumentó su intensidad desde diferentes espacios. El autor Eduardo Pizarro Leongómez, sostiene que según Jorge Giraldo, el frente nacional trajo consigo “el apaciguamiento de la confrontación política, la apertura de una competencia más abierta y plural y el acceso de las minorías políticas a los cuerpos de representación política” (s.f., pág. 30), aunado, el frente nacional, también favoreció notoriamente a varios sectores, no solo políticos, sino culturales, académicos y sociales, de lo que se puede concluir que “la esfera pública se hizo más plural, se vivió una revolución educativa sin precedentes, se fundaron periódicos disidentes y la movilización social (estudiantil, obrera y campesina) alcanzó niveles muy altos.” (Leongómez E. P., s.f., pág. 30)

Pero estos aciertos mencionados precedentemente, no indican que este pacto realizado entre los partidos políticos más poderosos en Colombia en ese entonces, fuese del todo positivo, de hecho, las consecuencias negativas fueron devastadoras para la democracia, pues visto en retrospectiva, el frente nacional no fue más que un pacto cerrado, rígido y

oligarca entre los mismos dirigentes desde los años 30, que por medio de un Estado de Sitio y posteriormente por un plebiscito, excluyeron al resto de partidos políticos existentes en Colombia para la época, que contaban con alternativas imprescindibles; esto por cuanto varios de esos partidos a los que se les negó la oportunidad de participar en la dirigencia de Colombia, estaban compuestos por campesinos y ciudadanos que habían experimentado en carne propia el dolor y la desolación de la guerra, y nadie más idóneo para no repetir una oleada de violencia, que quien ya experimentó pérdidas a raíz de ella.

Para la segunda mitad del siglo XX al igual que en toda América Latina, en Colombia también aparecen diversos grupos guerrilleros con miras revolucionarias, que se consolidaron durante los comienzos de la implementación del Frente Nacional y la etapa posterior al triunfo de la Revolución Cubana en 1959. Ahora bien, algunos acontecimientos a nivel mundial marcarían los derroteros por los cuales el conflicto socio-político transitaría, en especial cabe hacer hincapié en un hecho nacional que da muestra de la importancia de la Revolución Cubana en Colombia, y es así como el autor Eduardo Pizarro Leongómez lo describe:

El 7 de enero de 1959 hace su arribo triunfal a La Habana el máximo comandante del Movimiento 26 de julio, Fidel Castro. Ese mismo día en Bogotá diversas organizaciones políticas y sociales, incluido el movimiento estudiantil, se lanzaban a las calles de Bogotá para protestar por el alza del transporte urbano aprobado por el primer mandatario del Frente Nacional, Alberto Lleras Camargo. Relacionar estos dos acontecimientos no es arbitrario si sabemos que el primer movimiento político en Colombia que habría de intentar replicar la experiencia guerrillera triunfante en Cuba se llamaría inicialmente el Movimiento Obrero y Estudiantil 7 de Enero, en homenaje a

esta jornada de protestas sociales, la mayor desde el 7 de agosto de 1958 cuando se posesionó Lleras Camargo. Más adelante se le añadiría el campesinado al nombre inicial. (s.f., pág. 23)

A partir del Movimiento Obrero y Estudiantil, surgen otros grupos guerrilleros de gran relevancia, como los son el ELN (1964), el EPL (1967) y las FARC (1964), todos estos influenciados por el comunismo internacional.

Es en este contexto histórico, cuando en febrero de 1962 el General estadounidense William Yarborough, hace su visita a Colombia; tal suceso es conocido como la “Misión Yarborough”, se le recomienda al país que para mantener la seguridad nacional y eliminar al enemigo interno, es decir al comunismo y los grupos guerrilleros que seguían su doctrina, se deberían crear y fomentar grupos contrainsurgentes, para que actuaran en connivencia con las fuerzas militares, dado que tenían falencias para contrarrestar la ola comunista en Colombia, y así se pudieran “ejecutar actividades paramilitares, de sabotaje y/o terroristas, contra conocidos partidarios del comunismo” (Vega, s.f., pág. 29). El gobierno colombiano decidió seguir las recomendaciones para hacer frente de manera contundente al creciente poder de convocatoria que tenían los movimientos populares y los movimientos guerrilleros, así:

La Misión recomienda incrementar la asistencia técnica, material y el entrenamiento para las fuerzas armadas de Colombia; utilizar helicópteros y aviones ligeros en tareas contrainsurgentes; mejorar las condiciones materiales de los soldados así como del transporte y las comunicaciones; estimular la asistencia a las Escuelas Militares impartidas en Fort Bragg, Estados Unidos; intensificar la propaganda y la movilidad de

las tropas; agilizar su capacidad de reacción y efectuar operaciones nocturnas; involucrar a la Policía Nacional en labores contrainsurgentes; y adoptar de manera conjunta un plan de inteligencia por parte del Ejército y el DAS. (Vega, s.f., pág. 29)

En efecto, el presidente Guillermo León Valencia expide bajo un estado de excepción, el decreto legislativo 3398 de 1965, el cual reza en su artículo 25 que “todos los colombianos, hombres y mujeres, no comprendidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, podrán ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad” (subrayado fuera del texto). Además, en su artículo 33, párrafo 3°, consagra que “El Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los Comandos autorizados podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas”.

Por otro lado, las FARC, proclamaron su conformación oficial como grupo armado con tendencia marxista en 1964, aunque es de anotar que tiene sus orígenes históricos entre los años 20 y 30 del siglo XX, cuando se conformaron autodefensas campesinas como consecuencia de la guerra bipartidista que se vivió en la zona rural del país, además del comienzo de la implantación del capitalismo en la misma zona, lo que reprodujo el gran problema que ha servido de combustible a través de la historia republicana de nuestro país: la acumulación de la tierra.

A continuación, mediante la ley 48 de 1968, se convierte el decreto mencionado en legislación permanente, tal y como lo consagra en su artículo 1 párrafo único: “Igualmente adóptense como legislación permanente las siguientes disposiciones de los Decretos legislativos enumerados a continuación: El Decreto 3398 de diciembre 24 de

1965, con excepción de los artículos 30 y 34...” Legislación permanente que facilitó el accionar de los grupos contrainsurgentes amparados por la ley y el Estado.

➤ **ÁMBITO INTERNACIONAL**

Para contrarrestar la ola comunista que se expandía a nivel mundial y en específico en las naciones latinoamericanas, dentro del contexto de la Guerra Fría, Estados Unidos, representante del bloque capitalista a nivel mundial comienza a desarrollar una doctrina, en la que según Reynolds (como se citó en Mattelart, 2009) este país “puede y debe utilizar su poder para explotar los valores liberales, capitalistas, democráticos y anticoloniales”. Tal doctrina se consolidó en 1947, cuando el Congreso estadounidense expide la ley de la seguridad nacional: National Security Act, que se convertiría en el eje nodal de sus actuaciones a nivel nacional e internacional, para preservar sus intereses y reafirmarse como potencia mundial. En efecto Mattelart (2009, pág. 70) afirma:

“Su objetivo, explica ante el congreso el secretario de Marina, James Forrestal, es el del permitir la coordinación de las tres ramas de las fuerzas armadas (la Marina, las fuerzas aéreas y el ejército de tierra) y, lo que me parece más importante aún, la articulación entre la política exterior y la política nacional, la integración de nuestra economía civil con los imperativos militares; permitir un progreso constante en el ámbito de la investigación y la ciencia aplicada”.

Como consecuencia de la expedición de esta ley, el control del Estado comienza a ser resguardado de manera preponderante por las fuerzas militares; tenidas estas como el grupo élite de la nación, pues se sostenía que ellas defendían y forjaban el destino político, económico y social de la misma. Para poder implantar la doctrina de la seguridad nacional,

Estados Unidos usó tácticas suaves y duras, conocidas doctrinariamente como “soft power” y “hard power.

Se entiende por las tácticas “soft power”, aquellas que consistían en prácticas en las que no intervenía el uso de la fuerza, sino que la idea de necesidad de la seguridad nacional se iba implantando pacíficamente en las sociedades donde se hiciera necesario, a diferencia del “hard power”, en el cual era necesario el uso de la coerción por medio de las fuerzas militares.

➤ **Estrategias “Soft Power”**

Una de las tácticas que más utilizó Estados Unidos para la defensa de la seguridad nacional, fue el espionaje, practicado a particulares y a hechos relacionados con el comunismo internacional mediante la interceptación de comunicaciones telefónicas con destino al extranjero. De hecho, para poder cumplir tal función, la National Security Act, que fue constituida en 1947, creó el Consejo Nacional de Seguridad (NCS) y la Agencia Central de Inteligencia (CIA) el 18 de septiembre de 1947; posteriormente, el 4 de noviembre de 1952 se añade la National Security Agency (NSA).

Pero para Estados Unidos no fue suficiente el espionaje a nivel nacional, entonces, “a escala internacional, en la inmediata posguerra, se implanta un programa de vigilancia de los flujos de comunicación, también administrado en la sombra. Nombre clave de esta poderosa red de espionaje electrónico: Echelon” (Mattelart, 2009, pág. 80). Este programa, permitía “interceptar, decodificar y explotar las transmisiones y transferencias de datos que se transitaban a través de cables submarinos y satélites de comunicación al seleccionarlos mediante un sistema de inteligencia artificial”. (Mattelart, 2009, pág. 81)

Otra práctica, no menos importante, fue la guerra psicológica, que consistía en influenciar las emociones, las actitudes y las opiniones de los enemigos, los amigos, los neutrales y los extranjeros por medio de propaganda encaminada a la obtención de apoyo y aprobación para la realización de sus proyectos nacionales.

Esta guerra psicológica era absolutamente estructurada, de hecho, contaba con manuales realizados en el marco de la Operations Research Office (ORO) por varios psicólogos y sociólogos. Por medio de esta forma de manipulación comunicacional, Estados Unidos lograba el apoyo de una gran mayoría de ciudadanos e incluso de los países que sufrían su intervención. Al ver el alcance de los medios de comunicación y su facilidad para influir en los receptores, comenzaron a usarlos también para ayudar a los países subdesarrollados a “salir de su situación”, indicándoles que las grandes desigualdades económicas y sociales que se presentaban en sus países, eran gracias al mal mayor: el comunismo.

Finalmente, otra táctica usada por el país del Norte de América, fue la acción cívica, que según el autor Moore (como se citó en Mattelart) es:

Un concepto que el glosario militar define como: el uso de las fuerzas armadas locales en proyectos útiles para la población en todos los ámbitos, lo mismo la educación o la formación que las obras públicas, la agricultura, los transportes, las comunicaciones, la sanidad pública y otros sectores que contribuyen al desarrollo económico y social, y que servirían para mejorar también la relación de las fuerzas armadas con la población.

(2009, pág. 87)

Pero las reales intenciones del ejército con esta supuesta acción cívica y ese servilismo de los militares para la sociedad, era una estrategia que lo único que buscaba era la influencia decisiva en todos los poderes por parte del brazo militar del Estado Americano.

➤ **Estrategias “Hard Power” – Escuela de las Américas**

Para continuar con el adoctrinamiento por parte de Estados Unidos de la Doctrina de la Seguridad Nacional en América Latina, se crea la Escuela de las Américas (en inglés, US Army School of the Americas); según Mattelart, “para los sectores que la señalan con el dedo es la <<Escuela de los golpes>>, de Estado” (2009, pág. 128). Esta escuela, estuvo ubicada en el Canal de Panamá, desde 1946 hasta 1984, cuando fue trasladada a Estados Unidos.

Las cuatro divisiones que conformaban la Escuela de las Américas “-Mando, Operaciones de combate, Operaciones técnicas y Operaciones de apoyo- hacen énfasis en la contrainsurgencia armada. Pero también en la acción cívica, con trabajos prácticos en las aldeas del campo panameño”. (Mattelart, 2009, pág. 128)

Los militares estadounidenses eran quienes formaban a militares latinoamericanos, en aspectos claves de la doctrina de la seguridad nacional, tales como: la seguridad interna del país, la participación de los militares en el destino del mismo y en técnicas de contrainsurgencia, todo esto con el fin de combatir la insurgencia, es decir, las muestras de comunismo en el país al cual pertenecía el militar inscrito en la Escuela de las Américas

En cuanto al aspecto teórico, se les enseñaba a los militares lo siguiente:

“Así es el comunismo. Cómo funciona el partido comunista. Conquista y colonización comunista. El dominio del partido comunista en Rusia. La respuesta de una nación al comunismo. Cómo logran y retienen el poder los comunistas. La democracia contra el comunismo. ¿Qué hacen los comunistas en libertad? ¿Cómo controla el comunismo las ideas de los pueblos?” (Rivera, 2002, pág. 18)

Concomitante con lo anterior, los autores Rivas Sanchez y Reimann Weigert (citado por Mattelart, 2009) afirman que:

“Nos hablaban del marxismo como una corriente filosófica, pero una corriente de odio, de hombres poseídos por el demonio, gente cuyo cerebro desarrollaba las ideas más diabólicas. Ideas como masacrar y destruir el mundo, y sembrar el odio. Y nuestra tarea era combatir con el fusil esas ideas. Y Dios nos iba a dirigir para eliminar el comunismo del mundo.”

Adicionalmente, a los militares se les enseñaba métodos que hacían parte de la inteligencia militar, entre ellos, la tortura física y psicológica, con la cual se pretendía obtener información relacionada con el comunismo, lo que conllevó a flagrantes violaciones de los derechos humanos a lo largo de toda Latinoamérica.

Con todo y lo anterior cada una de las estrategias pertenecientes a la Doctrina de la Seguridad Nacional, dan cuenta de la importancia de la guerra contrainsurgente utilizada por esta, pero es prudente advertir que algunos de los elementos que la integran provienen de las tácticas utilizadas originalmente por Francia en su lucha por mantener a Argelia bajo su dominio en la guerra de liberación nacional.

➤ **Francia y la contrainsurgencia**

La lucha contra la insurgencia tiene su origen en Francia, posteriormente es adoptada y cada vez más organizada por Estados Unidos y finalmente, este último país ansioso por destruir el comunismo, lo imparte en varios estados latinoamericanos, y es así como llega a Colombia. Las diversas estrategias utilizadas bajo la bandera de la doctrina de la seguridad nacional, específicamente en términos de creación de grupos paramilitares, fue heredada de las tácticas que utilizó Francia para detener y contrarrestar el creciente poder del FNL (Frente Nacional de Liberación de Argelia) de Argelia que terminaría con la independencia de este país, luego de una guerra cruenta contra el estado francés. La lección fue apreciada por los norteamericanos quienes terminaron por mejorar y desarrollar los alcances de lo heredado, para contener el avance del comunismo en América Latina durante la guerra fría. Por eso es importante mencionar brevemente el accionar de Francia en Argelia y las lecciones que quedaron de ese enfrentamiento.

A partir de la segunda guerra mundial, Argelia comenzó a buscar la independencia de Francia, este proceso duró alrededor de 8 años, desde 1954 hasta 1962 e hizo parte de lo que se conoce como el segundo período de independencias o también denominada oleada de liberaciones nacionales.

En este país que buscaba independencia - se creó el Frente Nacional de Liberación de Argelia (FNL) - el 1 de noviembre de 1954; este grupo, encargado de combatir contra los soldados Franceses, estaba conformado para “protestar por las inequidades sociales y políticas, las condiciones económicas desventajosas para los musulmanes, la administración

ineficaz y falta de servicios sociales y la indiferencia hacia la religión” (François, 2009, pág. 94)

Así las cosas, el gobierno francés necesitaba urgentemente combatir a ese creciente grupo de liberación que amenazaba con truncar el orden social y triunfar con sus ideas comunistas, y es allí donde se desarrolla toda una guerra encabezada por los militares Franceses. Según Vega Cantor:

El imperialismo francés libra una guerra irregular con métodos no convencionales: estado de emergencia permanente, guerra psicológica, la tortura como práctica sistemática, saboteos y propaganda falsa para desacreditar a los adversarios, empleo de grupos paramilitares, y confinamiento de la población en zonas restringidas, controlando sus movimientos, sus abastecimientos y sus contactos mediante el empadronamiento, todo con el fin de cortar los nexos de la guerrilla con la población local. (s.f., pág. 723)

Los militares Franceses, en su lucha por acabar con la insurgencia, idearon varias tácticas de eliminación de sus contendientes; sabían que en primer lugar, debían continuar con el control de la población, por ello, “metódicamente, establecieron puestos de seguridad en cada una de las villas, intentando convencer al pueblo de que, de esta manera, eliminarían por completo a los insurgentes.” (François, 2009, pág. 68)

Además, debían acabar políticamente con sus adversarios, puesto que el FNL, ya había alcanzado un auge importante en la población civil, y contaba con una gran cantidad de integrantes, así que decidieron crear una política que consistía en congregar a los ciudadanos en aldeas estratégicas dejando vacías zonas donde los subversivos podían

rondar libremente, y en ese momento, las fuerzas francesas emprendían operaciones de búsqueda y destrucción intensiva en esas zonas que habían quedado desoladas.

Otra táctica contrainsurgente empleada por los militares Franceses y posteriormente usada por muchos otros países, fue la recolección de datos de inteligencia para poder exterminar a todos los combatientes Argelinos que pretendieran la independencia Francesa; el Teniente Coronel Philippe (François, 2009) en una nota que realizó para una revista militar, expuso que “los franceses utilizaron dos métodos de interrogación para recolectar datos de inteligencia, a saber: la tortura, si necesitaban información rápidamente y la interrogación estándar, si éste no era el caso” (pág. 70) Luego de practicar cualquiera de los dos interrogatorios y obtener la información deseada, se llevaba a cabo un análisis minucioso e implacable sobre las cabecillas y las células de los oponentes y procedían a eliminarlos.

La lucha contrainsurgente, contaba incluso con un manual realizado por uno de los máximos representantes Franceses en la guerra contra Argelia, un militar llamado Roger Trinquier, que apoyaba, defendía y justificaba cualquier medio para que los rebeldes no lograran su objetivo de independencia; argumentaba que el uso de la fuerza estatal era válido en tanto lograra acabar con los grupos de liberación Argelina. Finalmente y después de un saldo desmedido de muertes, Argelia logra su independencia de Francia por medio de los acuerdos de Evian el 5 de julio de 1962.

Estas estrategias fueron reproducidas en torno a la doctrina de seguridad nacional en los países latinoamericanos y en especial en Colombia, entendiendo el convulso contexto político, social y económico posterior a 1948 y con el surgimiento del pacto liberal-

conservador del Frente Nacional, para tratar de contener la creciente inconformidad de gran parte de la población, así como el crecimiento y expansión de las ideas comunistas en nuestro país.

CAPÍTULO 2

EL ESTADO CONTRA EL ESTADO: DESDIBUJANDO EL MONOPOLIO DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

Como mencionamos más arriba los grupos de autodefensas tienen un antecedente en la década del 20 y del 30 del siglo pasado, pero su origen más directo es en la época de La Violencia, tal fue el caso del grupo conocido como “los Pájaros”, una organización paramilitar de corte conservador, que estaba destinada a eliminar a los simpatizantes del Partido Liberal. Aunado a estos, se encontraban “Los Chulavitas”, grupo que también tenía el mismo fin. Tales organizaciones emergieron para que el gobierno Conservador pudiera seguir manteniendo el poder que ostentaba, lo que trajo consigo que actuaran en connivencia con el Estado. De lo anterior, da cuenta “el comandante de la Tercera Brigada (1955), con sede en Cali, que recomienda crear guardias cívicos en las zonas bandoleras, bajo el mando de autoridades civiles y militares, dotados de armas suministradas por el comando de la brigada”. (Vega, s.f., pág. 26)

Después de la expedición del decreto 3398 de 1965 y posteriormente convertida en legislación permanente con la ley 48 de 1968, los grupos contrainsurgentes, es decir, paramilitares, empiezan a mezclar su objetivo principal, que es la eliminación de la insurgencia, que representaba en términos políticos al comunismo, con objetivos políticos, como es la cooptación del poder estatal para asegurar apoyos políticos, económicos y sociales para lograr su cometido, y con objetivos económicos, que se relacionaban principalmente con el control de las tierras, lo que conllevaría al desplazamiento en las zonas rurales, y posteriormente en la zona urbana.

Su actuar siempre ha estado relacionado con el Estado, pues desde su significado, etimológico la palabra paramilitar da alusión a que están junto con los militares, es decir, con las autoridades estatales, lo que se puede entender como la violencia privada ejercida por el Estado o al menos practicada con su anuencia. Es así como se comienza a desdibujar esa línea existente que separa lo legal de lo ilegal, y lo oficial de lo privado, pues acciones que evidentemente no podían ser realizadas por las fuerzas militares dado que iban en contravía de las leyes, eran realizadas por grupos paramilitares, pero como aliados y en complicidad con el Estado. Es así como el autor Víctor Manuel Moncayo lo evidencia:

Se reconoce que el ejército y la policía contribuyeron con la tarea de organizar una contrainsurgencia privada, en el contexto de la guerra fría y de la autorización existente, para que el ejército armara grupos llamados de autodefensa entre la población civil para contrarrestar la amenaza comunista, en armonía con la doctrina militar de Estados Unidos. (s.f, pág. 23)

La expedición de este decreto que posteriormente se convirtió en la ley 48 de 1968, implicó desde la teoría del sociólogo alemán Max Weber, romper con el monopolio del uso legítimo de la fuerza, a partir paradójicamente del monopolio de la creación de la norma jurídica. Es decir, si el estado se configura a partir del doble monopolio del uso legítimo de la fuerza –violencia- y del monopolio de la creación de la norma jurídica, este último termina –vía decreto en estado de excepción convertido luego en legislación permanente- por desdibujar o minar el monopolio del uso legítimo de la fuerza, pues si una de las funciones principales del estado es proveer seguridad y paz a sus asociados, cuando esta función se ve limitada por la incapacidad estatal, nada garantizaría entonces que armar a civiles para ayudar en la defensa de la seguridad nacional, no desborde también la

capacidad estatal para limitar ese uso de las armas. Esta idea, de armar civiles para responder la lucha insurgente, resultó contraproducente resaltando la incapacidad estatal para brindar seguridad y paz a sus asociados. El efecto no solo se produce por la limitada capacidad de acción estatal sino que influyen factores externos –de carácter internacional– como lo vimos en el capítulo anterior, a la luz de la doctrina de seguridad nacional norteamericana que hacía parte de la estrategia de contención del comunismo durante la guerra fría.

Para comprender más a fondo esa premisa, es imperante estudiar más detalladamente la teoría política de Weber, partiendo del concepto de Estado que él propone: “Por Estado debe entenderse una institución política de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente”. (Martínez-Ferro, 2010, pág. 12)

Un estado debe tener entre sus elementos la dominación, en el entendido de que existe alguien que domina y existen unos dominados que se supeditan a las ordenanzas del dominador; si no existiese este concepto, se caería en una anarquía total. Así las cosas, el sociólogo alemán plantea que un estado moderno se conforma con dos monopolios, por un lado el del uso legítimo de la fuerza, y por otro lado el de la creación de la norma jurídica.

El primero de ellos va encaminado a la potestad que tiene el estado por ser soberano de coaccionar a sus ciudadanos, y de la tenencia y uso de las armas para mostrar su poderío y mantener el orden estipulado.

Y el segundo va dirigido a la obligación que tiene el dominador-estado de expedir normas encaminadas a poner ciertos límites y lograr la obtención de un orden social,

además, es necesario que sean aceptadas y más importante aún, vinculantes para todos los gobernados.

En palabras del mismo Weber, con respecto al monopolio del uso de la fuerza:

El Estado moderno es una asociación de dominio de tipo institucional, que en el interior de un territorio ha tratado con éxito de monopolizar la coacción física legítima como instrumento de dominio, y reúne a dicho objeto los medios materiales de explotación en manos de sus directores pero habiendo expropiado para ello a todos los funcionarios de clase autónomos, que anteriormente disponían de aquellos por derecho propio, y colocándose a sí mismo, en lugar de ellos, en la cima suprema. (Box, 2015, pág. 11)

Y sobre el monopolio de la expedición de la norma, Weber esgrime lo siguiente:

El Estado entonces es una asociación política que tiene dos características: el carácter institucional y duradero y el monopolio legítimo de la fuerza. Con el carácter institucional Weber se refiere a un ordenamiento racional establecido en el que las normas se aplican a cualquier acción que se realice en esa asociación política y por los miembros de esa asociación. El carácter institucional es duradero y estable; sus normas se aplican a todos los que reúnan unas características dadas y está garantizado por la coacción legítima de su aparato administrativo. (Martínez-Ferro, 2010, pág. 12)

Siguiendo la línea de lo planteado, las armas de dotación oficial, tal como lo estipula el artículo 223 de la constitución política de Colombia deben estar en cabeza del gobierno representado por su brazo militar, y esta misma institución debe ser la encargada de propender por la seguridad de los ciudadanos, debe velar por mantenerlos vivos y protegidos, debe crear estrategias que alejen los peligros inminentes y debe defender a toda costa la vida de cada uno de los habitantes del territorio bajo su soberanía. Pero esta misión

se quebranta cuando en el artículo 33 de la ley 48 de 1968, el mismo Estado permite a las personas civiles poseer armas para el restablecimiento de la normalidad: esta función es netamente estatal, y según la tesis weberiana es así en virtud del monopolio del uso de la fuerza, pero la autoridad delegó su función a través de una norma por medio de su otro monopolio, el de la creación de la ley. Es por eso que sin lugar a dudas, el estado Colombiano permitió que se diera un choque de monopolios cuando delegó la función estatal de coacción del monopolio de la fuerza, a los civiles por medio del monopolio de la creación de las normas; uno colisionó con el otro, cuando lo debido es que ambos vayan en la misma dirección.

El punto álgido de este trabajo es determinar por qué el decreto 3398 es el origen legal de los grupos paramilitares como está consignado en la sentencia de la CIDH, por ello es necesario realizar un recorrido normativo que parta desde el decreto 3398 de 1965 hasta el Acto Legislativo 04 de 2017, el cual está siendo tramitado en el Congreso.

En el párrafo número 3 del artículo 33 y en el artículo 25 del decreto 3398 de 1965, se estableció que los civiles podían contribuir para el restablecimiento de la normalidad y que además de ello, podían usar armas de uso privativo de las fuerzas armadas puesto que por Decreto número 1288 del 21 de mayo de 1965 se había declarado turbado el orden público y en estado de excepción el territorio nacional.

Posterior a la creación de ese decreto, el 16 de diciembre de 1968, se expide la ley 48 de 1968, que en su artículo 1, párrafo 1 adopta como legislación permanente el decreto 3398 de 1965. Dicha ley amparó el accionar de sectores de la sociedad que veían en la insurgencia una amenaza latente a sus privilegios, por lo que la respuesta armada y

contundente se convirtió en la manera eficaz de mantener control territorial. Lo significativo resultó que los civiles armados, pasaron de tener un carácter defensivo –de contención a la lucha insurgente- a adquirir un carácter ofensivo –contrainsurgente- permitido por el contubernio que constituyeron con las fuerzas militares y algunos sectores políticos y sociales en algunas regiones del país.

Ante los desmanes y las muertes que se dieron en el conflicto armado entre guerrillas, paramilitares y militares, veintiún años después, el 19 de abril de 1989, se expide el decreto 0813 de 1989, mediante el cual se crea la “Comisión Asesora y Coordinadora de las acciones contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares”, la cual tenía entre una de sus funciones la “elaboracion de un plan integral de acción contra estos grupos, el cual sería presentado a la consideración del Gobierno Nacional”. Además del decreto 0814 de 1989, “Por el cual se crea el Cuerpo Especial Armado contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares”. Además del decreto número 0815 de 1989, que suspende la vigencia del párrafo tercero del artículo 33 del Decreto legislativo 3398 de 1965 y condiciona el artículo 25 del mismo decreto:

Artículo 1º Mientras subsista turbado el orden público y en estado de sitio el territorio nacional, suspéndese la vigencia del párrafo tercero del artículo 33 del Decreto legislativo 3398 de 1965, adoptado como legislación permanente por el párrafo del artículo 1º de la Ley 48 de 1968, que es del siguiente tenor:

"Artículo 33, párrafo 3º El Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los Comandos autorizados, podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de

propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas".

Artículo 2º Mientras subsista turbado el orden público y en estado de sitio el territorio nacional, la utilización a que se refiere el artículo 25 del Decreto legislativo 3398 de 1965, sólo será procedente mediante decreto del Presidente de la República, refrendado y comunicado por los Ministros de Gobierno y de Defensa Nacional.

Dicha utilización sólo podrá tener por finalidad la colaboración de la población civil en actividades no agresivas y en ningún momento implicarán la entrega de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas ni la autorización de su porte o utilización.

Las órdenes y las sanciones contempladas en el artículo 31 del Decreto 3398 de 1965, sólo podrán ser impartidas e impuestas, respectivamente, cuando la utilización sea efectuada conforme a lo establecido en este Decreto.

Lo que buscaban los decretos mencionados era impedir que el fenómeno paramilitar que se encontraba ya enquistado en el imaginario colectivo y en concreto en algunas regiones del país con la inmensa cantidad de violencia desplegada, tuviera mayores desarrollos a la luz de la aceptación estatal vía normativa; por lo que era necesario no solo sacar sus posibilidades del ordenamiento jurídico sino combatirlos frontalmente puesto que para la década del 80 del siglo pasado ya eran un actor determinante dentro del conflicto armado en Colombia.

Posteriormente, mediante sentencia del 25 de mayo de 1989, la Corte Suprema de Justicia, le quita el sustento jurídico al parágrafo tercero del artículo 33 del decreto 3398 de 1965 declarándolo inexecutable, pero esto no logra el desmantelamiento de los grupos

paramilitares. Lo que sucedió en realidad es que ellos siguieron funcionando y desarrollando sus objetivos militares, políticos y económicos al margen de la ley; lo cual no impidió que parte de la institucionalidad y en específico de las fuerzas militares, colaboraran con la expansión de su proyecto. Además el narcotráfico amplió su posibilidad de maniobra por tanto financió holgadamente su funcionamiento que requería no solo de material bélico sino de recursos para pagar funcionarios estatales que se requerían para desplegar sus fuerzas.

Durante el mandato presidencial de Cesar Gaviria Trujillo, se libró el decreto 356 de 1994 que expedía el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que sería aplicado en las zonas del país donde estuviera perturbado el orden público y en el cual se permitía que personas naturales o jurídicas, en coordinación con el ejército previnieran o detuvieran perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros; así como la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada; incluso en el parágrafo del artículo 39 se permitió el uso de armas de fuego de uso restringido de las fuerzas armadas. Según el autor Eduardo Pizarro Leongómez:

El objetivo del nuevo Decreto Ley 356 era, por tanto, intentar someter a las Organizaciones ya existentes al control y vigilancias del Estado, lo que resultó siendo en este contexto explosivo de un optimismo ingenuo y de hecho se habría de producir consecuencias no previstas ni deseadas. (s.f., pág. 65)

Ante este panorama, los efectos no tardaron en mostrarse contrarios al intento de control y terminó por desbordar ese intento. El profesor Darío Fajardo sostiene:

El Presidente Samper, apoyado en el decreto 356 de 1994, emitió un documento el 13 de diciembre de 1994 para crear las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural o CONVIVIR, ya juzgadas por las Cortes nacionales e internacionales como fachadas del Paramilitarismo. Sin embargo la Corte Constitucional, en su sentencia C-572/97 las declaró ajustadas a la Constitución y sólo les restringió el uso de algunas armas. (2015, pág. 38)

Específicamente en la parte resolutive de la sentencia C-572/97 la Corte Constitucional concluye:

Primero.- Declárense EXEQUIBLES las siguientes disposiciones del decreto con fuerza de ley número 356 de febrero 11 de 1994: el numeral 4 del artículo 4o., y los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.

Segundo.- Declárase EXEQUIBLE el artículo 39 del mencionado decreto 356, salvo el PARÁGRAFO del mismo artículo, que se declara INEXEQUIBLE.

Tercero.- Las armas de uso restringido (y sus municiones) autorizadas a los Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad, de conformidad con el PARÁGRAFO del artículo 39 que se declara inexecutable, deberán ser devueltas al Comando General de las Fuerzas Militares, en el término de seis (6) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia. La devolución se hará en las precisas condiciones señaladas en la décima cuarta consideración de esta sentencia. (Servicio Especial de Vigilancia y Seguridad Privada., 1997)

Siguiendo con la cronología normativa, el 26 de diciembre de 1997 se expidió la ley 418 de 1997 en la cual se consagraban unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la

eficacia y la justicia; esta norma fue posteriormente complementada por la ley 548 de 1999; en ella se buscaba facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con organizaciones armadas al margen de la ley, y para poder lograrlo, el Estado debió reconocerles un carácter político a estas organizaciones, que acto seguido se desmovilizarían y se reconciliarían con el país.

En el año 2002, el congreso de la república decreta la ley 782 de 2002, que continúa manteniendo el objetivo de dialogar con las organizaciones armadas al margen de la ley, pero el cambio que implementa, es que ya no es necesario el requisito del reconocimiento de las mismas como grupo político para poder negociar.

Consecutivamente, el 15 de Julio de 2003, el gobierno y las autodefensas firman un acuerdo en Santa fe de Ralito. Las desmovilizaciones de las autodefensas se iniciaron el 25 de noviembre de 2003 en Medellín con el bloque Cacique Nutibara y terminaron el 15 de agosto de 2006 con el bloque Elmer Cárdenas.

Las cifras manejadas por la Organización de Estados Americanos dan cuenta de la capacidad no sólo militar, sino política y económica de los grupos paramilitares al momento de su desmovilización:

En 38 actos se desmovilizaron 31.671 de los integrantes de los grupos irregulares. Las organizaciones con mayor número de desmovilizados fueron el bloque Central Bolívar con 6.348, el bloque Norte con 4.760, el bloque Mineros con 2.780, el bloque Héroes de Granada con 2.033 y el bloque Elmer Cárdenas con 1.538. (OEA, 2007).

En el año 2005, se expidió la ley de justicia y paz (ley 975/05), que busca la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas y explicó a su vez cuales serían los indultos y

las penas a pagar por los delitos cometidos por los integrantes de los grupos desmovilizados.

Después del proceso con las AUC, en el 2012 el gobierno del presidente Santos inicia un diálogo formal con la guerrilla de las FARC en la Habana (Cuba) que tuvo como colofón la firma de un acuerdo final en el Teatro Colón de Bogotá en noviembre de 2016. Este acuerdo requiere una implementación que se ha mostrado conflictiva dada la complejidad de lo que se negoció. Bajo esa perspectiva uno de los puntos a tratar tiene que ver con la aceptación por parte del Estado en la creación de grupos de autodefensas que devinieron en el fenómeno paramilitar como uno de los actores preponderantes en el conflicto armado colombiano. Así, el Acto Legislativo 04 de 2017 que se encuentra en curso en este momento en el congreso, establece en su único artículo:

Como una garantía de No Repetición y con el fin de contribuir a asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, y en particular de la Fuerza Pública, en todo el territorio, se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.

Este artículo presenta una novedad en el sentido de que nunca antes el Estado había prohibido de manera taxativa la existencia de grupos ilegales, dentro de los cuales están las autodefensas y paramilitares, así como los apoyos encubiertos a estos. Implica un

reconocimiento al accionar de estos grupos en tanto existió anuencia del Estado (fuerzas militares, políticos, instituciones judiciales) y de parte de la sociedad civil. Al respecto Pedro Medellín Torres sostiene que:

La exposición de motivos es exhaustiva en mostrar cómo desde la expedición del Decreto 3398 de 1965, que “estableció la obligación de cooperación de todas las personas naturales y jurídicas en la defensa nacional y autorizó la entrega de armas de uso privativo de las fuerzas militares a civiles”, hasta las normas expedidas en los finales de los noventa y principios de 2.000, el Estado colombiano ha sido responsable de promover y desarrollar la acción de los grupos paramilitares. Aun cuando en algunos apartes, se sugiere que la acción de esos grupos obedece a una política de Estado, en la exposición de motivos se señala la existencia de una línea gubernamental, legislativa y judicial en la que no sólo ha comprometido a la población civil en 50 años de lucha contra la guerrilla. También ha involucrado el uso de armas o la entrega de recursos que ha devenido en la creación y consolidación de organizaciones paramilitares. Claro, el texto no deja de reconocer algunos de los fallos de las Cortes o algunas decisiones de gobierno que han buscado contener y desmontar la acción de esos grupos armados. Pero han sido más la excepción que la regla. (2017)

Con la expedición del acto legislativo 04 de 2017, se está reconociendo la responsabilidad estatal en el origen y la conformación de grupos de autodefensa que devinieron en grupos paramilitares, esto con base en ese piso legal que se le ha dado a la conformación de dichos grupos, los cuales como es bien sabido actuaron históricamente dentro del conflicto armado colombiano en complicidad con agentes del Estado,

provocando así que el mismo haya sido condenado en instancias internacionales por numerosos casos en los que se logró probar su acción u omisión.

Es así como la prohibición constitucional del paramilitarismo, supone la gestación de una política pública más fuerte frente a este fenómeno, pues se sanciona y previene al mismo, creando un precedente jurídico y social, en el cual se establecerán las actuaciones que pueden realizar las autoridades y las que no, puesto que con ellas son las que han actuado en diversas ocasiones tales grupos y las que han propiciado las actuaciones de los mismos.

Las normas que ampararon la creación legal de grupos paramilitares, trajeron como consecuencia la pérdida de esa legitimidad estatal en cuanto al uso de la fuerza, pues con ocasión de las mismas, a civiles se les entregaron armas que solo eran de uso militar, lo que generó que existiera un nuevo actor armado en el conflicto colombiano, con el agravante de que fue el mismo Estado quien propició el desarrollo y la consolidación de estos grupos.

Por esto, al Estado Colombiano, después de tantos años, no le queda más que admitir con la expedición de esta norma que prohíbe expresamente el paramilitarismo en Colombia, que fue laxo y permisivo con todo el fenómeno paramilitar, especialmente con sus consecuencias, ya que desde los inicios del mismo, se evidenció que comprometería gravemente a la población civil, y así ha quedado demostrado después de todo su accionar en la historia reciente del país, incluyendo los numerosos crímenes de lesa humanidad cometidos por estos grupos.

CAPITULO 3

DEVENIR PARAMILITAR: RELACIONES DIFUSAS PARA REFUNDAR EL ESTADO.

A continuación haremos un breve análisis de la sentencia de la CIDH en la que condena a Colombia por crímenes de lesa humanidad cometidos por grupos paramilitares. Esta sentencia representa un elemento esencial para nuestra investigación por cuanto allí se plantea la tesis de que el decreto 3398 fue el origen legal de los grupos paramilitares. Dicha tesis fue aportada por la comisión defensora de las víctimas para hacer énfasis en la responsabilidad estatal en el surgimiento y accionar a través del tiempo de estos grupos. La Corte en un aparte de la sentencia, termina acogiendo esta afirmación lo cual resulta significativo porque es la instancia judicial y no una parte dentro del proceso quien avala esa responsabilidad que sigue una línea argumentativa que nos lleva hasta ese origen legal.

A su vez, desarrollaremos detalladamente el tránsito que tuvieron los grupos de autodefensas a paramilitares, explicando como en sus inicios tenían un carácter meramente defensivo pero posteriormente degenera en un carácter ofensivo.

➤ SENTENCIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

En la Sentencia 19 Comerciantes vs Colombia, la CIDH condena al Estado Colombiano por la flagrante violación a los derechos humanos que perpetró uno de los grupos paramilitares que contaba con la complicidad de los militares colombianos. La Corte Interamericana narra los siguientes hechos como relevantes para su decisión: 17 comerciantes “partieron desde Cúcuta hacia Medellín en un camión rojo y blanco placas UZ-0265, una camioneta placas XK-3363 color azul, crema y rojo, un taxi placa UR-3780

color negro y amarillo y un jeep Nissan placas MC-2867 color azul y blanco”. (Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia , 2004).

El 6 de octubre de 1987, las víctimas fueron requisadas por miembros del ejército, en el caserío de Puerto Araujo, donde solo se verificó si los comerciantes llevaban armas, pues en días anteriores, miembros de las fuerzas militares, habían sostenido una reunión con los jefes del grupo paramilitar ACDEGAM (Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio), que tenía gran parte del control del municipio de Puerto Boyacá, y quienes sostenían que las víctimas “no pagaban los “impuestos” que cobraba el referido grupo “paramilitar” por transitar con mercancías en esa región y debido a que consideraban que las presuntas víctimas vendían armas a los grupos guerrilleros o subversivos de la región del Magdalena Medio, las cuales compraban en Venezuela”. (Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia , 2004)

Más tarde, ese 6 de octubre de 1987, los comerciantes fueron retenidos por el grupo paramilitar ACDEGAM, en el municipio de Puerto Boyacá cerca de la finca “El Diamante” ubicada en la localidad de Cimitarra, donde se les produjo la muerte, y luego “descuartizaron sus cuerpos y los lanzaron a las aguas del caño “El Ermitaño”, afluente del río Magdalena, frente al sitio “Palo de Mango”. (Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia , 2004)

Dada la desaparición de los 17 comerciantes, dos de sus familiares que fueron en su búsqueda corrieron con la misma suerte ante la amenaza del grupo paramilitar.

En cuanto a los militares que presuntamente participaron en tales hechos, no fueron juzgados por la Justicia Penal Militar, pues el juez de primera instancia, argumentó que no

“existía mérito para convocar un Consejo Verbal de Guerra”, decisión que fue ratificada por el Tribunal Superior Militar, al afirmar que:

Después de examinar, analizar y valorar el caudal probatorio, y teniendo en cuenta los principios de la sana crítica, ...llegó a una conclusión jurídica final que ... permite señalar ... que en el presente proceso no se reúnen los extremos probatorios consagrados en el artículo 654 del Código Penal Militar para proferir un vocatorio a juicio. (Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia , 2004)

Los alegatos de la comisión de víctimas se convirtieron en un escenario donde se pusieron de manifiesto varios argumentos en torno al conflicto armado y en específico a las autodefensas –paramilitares- como actor determinante dentro del mismo. De esta manera se afirmó (página 68 de dicha sentencia) que el mencionado decreto 3398 del 65 se convirtió en el piso legal para la creación del paramilitarismo en Colombia, teniendo en cuenta el contexto social, político e histórico en el que emerge y los efectos dentro del conflicto armado pues estimulan la aparición de un nuevo actor bajo el amparo de la ley. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirma en sus consideraciones que:

A pesar que Colombia alega que no tenía la política de incentivar la constitución de tales grupos delincuenciales, ello no libera al Estado de la responsabilidad por la interpretación que durante años se le dio al marco legal que amparó a tales grupos “paramilitares”, por el uso desproporcionado dado al armamento que les entregó y por no adoptar las medidas necesarias para prohibir, prevenir y castigar adecuadamente las referidas actividades delincuenciales, aunado a que las propias autoridades militares de

Puerto Boyacá incentivaron al grupo de “autodefensa”. (Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia , 2004)

De esta manera es claro que la CIDH comparte el argumento presentado por la comisión de víctimas y entiende que en efecto tal decreto fue liminar para la aparición de un nuevo actor dentro del conflicto, entendiendo las dinámicas y lógicas adquiridas y desarrolladas por estos grupos armados con consentimiento estatal, pues el solo hecho de entregarle a ciudadanos armamento que solo pertenecía a las fuerzas militares evidenciaba que pasarían de una estrategia defensiva a una ofensiva, esto para mantener un orden social y político que ya se había establecido.

La desmovilización de los paramilitares en el conflicto armado interno puede ser asumido como una irregularidad, pues ha quedado demostrado que siguen existiendo en sus diferentes vertientes, desde la estrategia contrainsurgente que busca limitar y obstaculizar la implementación de los acuerdos de La Habana en los diferentes territorios, hasta las Bacrim que pretenden seguir capturando de manera eficiente el tema de las rentas tanto ilegales (narcotráfico y minería) como legales (blanqueo de dineros provenientes de la economía subterránea). Esto demostraría la complejidad del fenómeno y la manera como logró instalarse en el imaginario colectivo de gran parte de la sociedad colombiana que aún los ve como un actor con poder de influencia para lograr el fin del conflicto.

➤ **TRANSITO DE LAS AUTODEFENSAS AL PARAMILITARISMO**

Los inicios de las autodefensas como mencionamos en los capítulos anteriores, comienzan desde los años 60 del siglo pasado, con la expedición del decreto legislativo 3398 de 1965. Inicialmente, cuando emerge y se pone en práctica –entendiendo el contexto

internacional y nacional-, su carácter era netamente DEFENSIVO y de subordinación a los militares, pues eran ellos quienes representaban el monopolio del uso legítimo de la violencia –entendido como armas-. Estos grupos se crearon, al menos desde la versión oficial, para defenderse de los colectivos comunistas y guerrilleros que estaban tomando un auge cada vez más fuerte en Colombia; los civiles comenzaron a armarse, a agruparse, a crear estrategias de defensa, e incluso hasta a uniformarse, con la finalidad de proteger las tierras, a los campesinos y de manera más general aunque por ello mismo ambigua, al estado que podía caer en las manos de los rebeldes comunistas.

Pero este carácter defensivo no fue sólo de los campesinos civiles que se alzaron en armas, sino que tras esta acción, siempre estuvo el Estado colombiano, materializado por su brazo armado, esto es, los militares, que eran los que proveían el armamento y daban las órdenes para el accionar, pues el trabajo sucio y de campo, estaba en manos de los paramilitares.

La estrategia del Estado colombiano de formar, entrenar, dotar y utilizar organizaciones armadas al margen de la ley contra aquellos que considera sus enemigos no es reciente.

Según Daniel García-Peña Jaramillo (como se citó en Rivera)

Las raíces del paramilitarismo se encuentran en la vieja práctica de las elites colombianas de utilizar la violencia para obtener y mantener sus propiedades y sus privilegios en connivencia con el Estado. Los antecedentes más cercanos se encuentran en los grupos que surgieron en la violencia de los años cuarenta y cincuenta ... (cuando) ... Grupos privados, como los denominados Pájaros, operaron con el apoyo y la complicidad de las autoridades. (2007)

Así las cosas, los grupos de autodefensas se crearon para luchar contra la insurgencia, como lo afirma Edgar de Jesús Velásquez:

El paramilitarismo como recurso para luchar contra la subversión es una política de Estado así no esté consagrada legalmente. Se trata de una doctrina institucional aplicada sistemáticamente, que ha comprometido todas las instancias de la Fuerza Pública. Como muestra de lo anterior, en su testimonio ante la justicia, el oficial del ejército y luego comandante paramilitar Luis Antonio Meneses declaró que hasta 1989 los contactos se hacían directamente entre el Estado Mayor del Ejército y la dirección de las autodefensas. Después se comenzaron a utilizar intermediarios (Velásquez, 2007)

Su propósito de lucha contrasubversiva se origina como consecuencia de la falta de eficacia estatal a la hora de combatir los grupos guerrilleros; pues según su origen defensivo y su mismo nombre: autodefensas, este grupo no hubiese existido si no existiera tampoco la guerrilla, en el entendido de que los primeros se crearon únicamente para defenderse de los segundos. Y si el Estado en el cumplimiento de su función protectora y garante de seguridad no hubiera tratado de eliminar al enemigo interno –comunismo- que experimentaba para la época de los 60's una gran expansión mundial, sin tener en cuenta las consecuencias violentas y devastadoras que esto traería consigo, no hubiese sido necesario facultar a los civiles mediante un decreto y posteriormente una ley para que se utilizaran las armas del Estado y ayudaran a restablecer el orden público.

A finales de los años 70 e inicios de los 80, se comienza a dar un proceso socioeconómico en el que las autodefensas mutan a paramilitares. En este proceso ya no

hay un carácter defensivo como en un principio, sino que se transforma a un carácter OFENSIVO, que es amparado por varios actores sociales; en palabras de Velásquez Rivera:

La expansión del paramilitarismo en Colombia tuvo varias vías. La adelantada por las propias instituciones y estamentos que lo crearon, la propiciada a raíz de la indiferencia de los distintos gobiernos nacionales frente a tal fenómeno, la liderada por gobernadores a través de organizaciones de apariencia legal como fueron las Convivir y la implementada por narcotraficantes consistente en formar grupos armados para su servicio los cuales fueron incorporados al paramilitarismo, incluso comprándole franquicias a éste para evadir de ese modo la acción de la justicia nacional e internacional. (2007)

Los grupos paramilitares observan que pueden extender su teatro de operaciones, y que sus posibilidades son cada vez más amplias y mayores. Encuentran que la lucha contra la insurgencia que en un principio era su motor, también podía ser acompañada por otras actividades paralelas que podían garantizarles un músculo económico fuerte para expandir su objetivo; sus rentas legales e ilegales son cada vez más altas y su ambición y ansias de poder terminan por sesgar su misión principal y finalmente, acaban siendo otro grupo generador de conflicto que el estado debía combatir. Su ejercicio de poder y su influencia fueron tales, que terminaron por invertir la relación original con la institucionalidad: “Las fuerzas armadas pasaron, de tener el control sobre los paramilitares, a ser controladas por éstos y, el cambio de la naturaleza de este tipo de relaciones explica, en parte, la facilidad con que además de expandirse, el paramilitarismo penetró la mayoría de las instituciones del Estado.” (Velásquez, 2007)

Entre sus rentas ilegales más representativas y ostentosas en las décadas de los 80 y los 90 del siglo pasado estaban el dinero del narcotráfico, la explotación de esmeraldas y los secuestros extorsivos, pero el paramilitarismo alcanzó niveles tan altos y tan propios de la ciudadanía que en un momento, hasta los dineros de la salud y de las contrataciones para obras públicas pasaban por este grupo, esos niveles fueron calando profundamente en el imaginario colectivo hasta introyectarse de manera poderosa y generar una mentalidad que naturalizó su accionar y despertó empatías y complicidades de una parte de la sociedad colombiana –empresarios y políticos–; sin dejar a un lado la modalidad de captación de dinero que usaron pidiendo vacunas a los predios rurales para poder producir, además de la estrategia de tierra arrasada, desplazar a campesinos para quedarse con sus tierras, e incluso desplazar campesinos con el fin de que empresarios (nacionales) y empresas (transnacionales) pudieran quedarse con esas tierras para desarrollar proyectos agroindustriales de gran envergadura.; todo ello según versiones oficiales a espaldas del Estado, pero una verdad a gritos muestra la complicidad de funcionarios gubernamentales, de líderes políticos, y de empresarios y terratenientes que participaron y propiciaron éste monopolio político-económico que los grupos paramilitares alcanzaron en algunas regiones de Colombia. La situación devastadora de esta monopolización la explica Velásquez Rivera de la siguiente manera:

El nivel de copamiento sobre estructuras de poder e instituciones públicas por parte del paramilitarismo sobre el Estado colombiano alcanzó el asombroso caso de configurar un eficiente sistema tributario aplicado a las mismas instituciones y a personas naturales. Los recursos para la salud y educación en los departamentos y municipios fueron desviados a manos de los paramilitares, naturalmente con la complicidad de

funcionarios, gobernantes y políticos. En municipios y gobernaciones, contratos sobre obras fueron otorgados a testaferros de los paramilitares y, en caso de no ser así, el contratista beneficiado debía pagar un porcentaje a aquellos para que se les permitiera trabajar. Los vendedores ambulantes, pequeños comerciantes, tenderos, finqueros, transportadores, expendios de estupefacientes, prostíbulos, pequeños y medianos empresarios también fueron obligados a pagar una especie de impuesto a los paramilitares cuyo incumplimiento acarrea su ejecución y/o la apropiación de sus bienes. (Velásquez, 2007)

Carlos Medina Gallego autor estudioso del tema (como se citó en Cruz Rodríguez), explica en sus palabras que las fuentes de ingresos ilícitas de los grupos paramilitares se derivaron esencialmente de dos frentes: uno de:

Aportes voluntarios y cargas obligadas a propietarios, ganaderos, agricultores, comerciantes y empresarios, el manejo de recursos públicos, la extorsión, actividades ilegales y delincuenciales tales como narcotráfico, secuestro, expropiación violenta, piratería terrestre, robo de gasolina y vehículos, el testaferrato calificado y la financiación de empresas transnacionales. (2007)

Y otro, las cargas monetarias a las que obligaban a todos aquellos que estaban en sus zonas de influencia (gran parte del país) y que iban desde los mismos empresarios, políticos, contratistas hasta personas del común.

Habiendo analizado de donde procedía este dinero ilícito, es fácil comprender el por qué los paramilitares descubrieron en estas rentas una nueva fuente de ingresos que requería su atención en términos militares, así muchas de ellas fueran en contra del Estado y declaradas

abiertamente ilegales; incluso a raíz de la práctica de varias de estas actividades, se creó una fase de tensión entre el gobierno y los paramilitares: estos últimos ya no se estaban dedicando únicamente a la implementación de la política contrasubversiva del Estado, sino que se habían hecho aliados y amigos de las drogas y la delincuencia.

Podría decirse entonces que los grupos de autodefensas comenzaron como un movimiento defensivo y de subordinación y luego mutaron a un grupo paramilitar ofensivo y que en una compleja red de relaciones terminaron por cooptar y subordinar a varias instituciones estatales. En el desarrollo de las dinámicas del conflicto armado colombiano y las múltiples relaciones forjadas con actores de distinta índole, Rivas Nieto y Rey García (2008) sostienen que los tres grandes pilares del paramilitarismo “fueron los terratenientes y campesinos que querían defenderse de las guerrillas; los narcotraficantes que fortalecieron o reclutaron a esos grupos sediciosos y los militares que, deseosos de acabar con la insurgencia, emplearon cualesquiera métodos para lograr sus fines.” (2008, pág. 45)

Los terratenientes y campesinos son los actores originarios de las autodefensas en Colombia; fueron ellos los que llevaron a cabo el cumplimiento del artículo 33, inciso 3 del decreto legislativo 3398 de 1965 y se dotaron con armas estatales; fueron ellos quienes en principio lucharon por mantener sus tierras y lograr restituir el orden nacional (dentro del discurso oficial), ayudándole a un Estado incapaz de hacerlo y que solo logró escudarse en sus ciudadanos, pues la mayor parte de las víctimas provienen de ellos.

A su vez hombro con hombro en un principio, y después desde las sombras, estaban los militares anhelantes por cumplirle al gobierno Colombiano y el gobierno Colombiano anhelante por cumplirle a Estados Unidos por vencer al comunismo, por acabar con los

rebeldes, por desechar todo aquello que no fuera la civilización, el capitalismo y las democracias liberales a la manera norteamericana. Estos militares como ya se dijo, comenzaron junto con los paramilitares a masacrar campesinos argumentando que eran guerrilleros, a violar mujeres porque eran informantes, a quemar pueblos enteros porque estaban plagados de subversivos, a incendiar toda esperanza de vida que no estuviera en sintonía con la derecha Colombiana, todo ello desde 1968 hasta los primeros años de este siglo, cuando el auge de los derechos humanos por fin explotó, cuando la lucha de millares de ciudadanos fue fructífera y las víctimas comenzaron a ser escuchadas; fue entonces cuando los militares no pudieron seguir haciendo de las suyas abiertamente y lo empezaron a hacer desde las sombras, con intermediarios, desde lugares ocultos. Pero cuando todo había acabado aparentemente y llegó la desmovilización que trajo consigo escándalos y acusaciones y comenzaron a buscarse responsables, toda relación fue negada, toda evidencia fue borrada, todo rastro fue desaparecido: “Pese a todas las acusaciones y evidencias en contra, las fuerzas armadas, se aferran al argumento, según el cual los nexos entre militares y paramilitares son individuales, aislados y no institucionales.” (Velásquez, 2007)

Finalmente, el narcotráfico fue la gasolina para el paramilitarismo, ambos grupos se necesitaban, ambos podían interrelacionarse, favorecerse mutuamente, alimentarse y sacar provecho el uno del otro; los militares podían brindar seguridad y el narcotráfico podía brindar todos los recursos económicos necesarios. Duncan (2006) afirma que

El narcotráfico se ha subyugado al paramilitarismo debido principalmente a los requerimientos de seguridad que este negocio acarrea. Los paramilitares son los encargados de garantizar los derechos de propiedad del negocio ilícito a través de sus

servicios de coerción y protección. Esto les permitió a los paramilitares ofrecer seguridad a los narcotraficantes cuando estos últimos, luego de la debacle de los carteles, buscaron refugio en el campo a mediados de los años noventa, hasta llegar a manejar este negocio ilícito (págs. 42-57)

De hecho en la década de 1980, el crecimiento del paramilitarismo fue descomunal, y todo gracias a esta alianza que se logró con el narcotráfico, pues trajo consigo un aire de prepotencia al contar por fin desde su creación con una potente fuente económica que les permitía llenarse sus bolsillos y hacer toda clase de actos atroces; así lo expresa Javier Giraldo Moreno:

La década de 1980 representó un crecimiento exorbitante del paramilitarismo, impulsado por la alianza con los mayores narcotraficantes y el poder de su dinero, y por ello las estructuras paramilitares se multiplicaron por todo el país e hicieron alarde de poderío cruel, de articulación descarada con las instituciones del Estado y de impunidad atrevida. El Genocidio de la Unión Patriótica y de otros muchos grupos políticos y movimientos sociales se produjo en esa coyuntura. (pág. 38)

Es por lo expuesto anteriormente que puede concluirse entonces que los grupos de autodefensas tuvieron sus bases originarias en el decreto 3398 de 1965 y es por ello que internacionalmente, Colombia es culpable de los crímenes cometidos por las acciones de los paramilitares contra los 19 comerciantes. El mismo Estado permitió y auspició la actividad de los grupos que años después asesinarían atrozmente a sus propios ciudadanos.

Los autores de estos crímenes, en un principio no tenían la finalidad de asesinar a trabajadores honestos que nada tenían que ver con el comunismo ni con las guerrillas pues

su carácter era defensivo y de subordinación a los militares: solo buscaban combatir a los rebeldes por medio de las armas de dotación oficial que el mismo Estado les permitió, pero después de un proceso socioeconómico en el que sus posibilidades eran mayores y sus rentas ya no eran solo legales, sino también y en su mayoría ilegales, los paramilitares decidieron ampliar su teatro de operaciones y es ahí cuando permean gran parte de la sociedad colombiana encabezada por políticos, terratenientes, narcotraficantes y empresarios, mutando a un carácter indefectiblemente ofensivo.

CONCLUSIÓN

El desarrollo del conflicto armado en nuestro país tiene como época definitiva la segunda mitad del siglo XX, sobre todo a partir del contexto de la guerra fría y la pugna que se daba en su seno entre el capitalismo y el comunismo; factores internacionales que imprimieron su fuerza sobre la conflictividad social colombiana. Además, Colombia históricamente ha sido un Estado supeditado a las órdenes disfrazadas en consejos y sugerencias que hace Estados Unidos y en el caso de la lucha contrainsurgente no fue la excepción; este último país aprendió de la guerra entre Argelia y Francia las tácticas más sanguinarias y efectivas para vencer a los rebeldes que estaban surgiendo en el momento y ya teniendo ese aprendizaje deciden implementarlo en Colombia por medio de militares americanos que venían a educar a nuestros soldados para que en el país no quedara ni rastro de la ola comunista que tenía su culmen entre la década del 60 y del 70 del siglo pasado en medio de la guerra fría. Pero probablemente hubo un error de cálculo y no se visualizó siquiera la cantidad de víctimas que dejó la lucha contrasubversiva a su paso ya que los grupos que atacaban a las guerrillas terminaron por convertirse en otro actor del conflicto armado en vez de ser “una cura para la enfermedad”.

Por otro lado es innegable que en este País el monopolio de la norma jurídica debilitó el monopolio del uso de la fuerza, en el entendido de que las armas deberían ser de uso exclusivo del brazo armado del Estado como la consagración legal lo asevera, pero en la práctica sucedió todo lo contrario y excepcionalmente por medio de un decreto legislativo, el gobierno perdió este poder y se lo entregó a sus ciudadanos; gracias a esta violación de uno de los preceptos rectores que debería primar en un Estado, la situación se salió de control porque efectivamente los civiles abusaron de las armas y conformaron grupos

privados de vigilancia que inicialmente tenían un carácter defensivo pero al pasar del tiempo y gracias al narcotráfico, a las rentas ilegales, a la práctica de tierra arrasada, a las alianzas con grandes empresarios y políticos del país, mutaron a tener un carácter ofensivo, que ya no buscaba restablecer el orden social y acabar con los grupos guerrilleros, sino, además de eso, adquirir poder y llenarse los bolsillos, o en su propia expresión “refundar el Estado”.

El gobierno colombiano siempre se ha caracterizado por ser incapaz de mantener un orden social, económico y político justo y equitativo, por esto buscó crear soluciones que no han sido acertadas, como lo es darle el piso legal a un importante actor del conflicto interno armado: los grupos paramilitares; pues el entregarle armamento a civiles con la finalidad de restablecer el orden social y político, es una acción que va en contra de la esencia misma del Estado, dado que este debe ser el garante de seguridad y paz para sus asociados, atendiendo al monopolio del uso legítimo de la fuerza en cabeza de las fuerzas militares y de policía. Así las cosas la actuación del Estado trajo consigo consecuencias nefastas que desencadenaron la responsabilidad estatal en la sentencia de la CIDH “19 comerciantes vs. Colombia” entre otras a nivel internacional. En la actualidad el Acto legislativo 04 de 2017 puede convertirse en una prueba en la que el Estado acepte de alguna manera su responsabilidad en la conformación y desarrollo de los grupos paramilitares.

REFERENCIAS

- Servicio Especial de Vigilancia y Seguridad Privada., Sentencia C-572/97 (Corte Constitucional 1997).
- Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 5 de Julio de 2004).
- Revista Semana* . (4 de Agosto de 2017). Obtenido de <http://www.semana.com/opinion/articulo/el-estado-acepta-la-responsabilidad-por-el-paramilitarismo-de-pedro-medellin/535436>
- Box, M. C. (2015). *Instituto de Investigaciones Gino Germani* . Obtenido de <http://jornadasjovenesiigg.sociales.uba.ar/files/2015/04/GIGLI-BOX-Mara.pdf>
- Ducan, G. (2006). Historia de una subordinación ¿Cómo los guerreros sometieron a los narcotraficantes? . *Revista Foro* .
- Fajardo, D. (2015). *Contribución al Entendimiento del Conflicto Armado en Colombia*.
- François, P. (2009). *Army University Press*. Obtenido de http://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/Spanish/MilitaryReview_20090228_art011SPA.pdf
- Gialdino, I. V. (2006). *Estrategias de Investigación Cualitativa* . Barcelona : Gedisa Editorial.
- Guzmán Campos, G., Fals Borda, O., & Umaña Luna, E. (2016). *La Violencia en Colombia* . Bogotá: Penguin Random House Grupo Editorial .
- Leongómez, E. P. (s.f.). *Alto Comisionado para la Paz*. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/una-lectura-multiple-y-pluralista-de-la-historia-1447178719-1460381905.pdf>
- Martínez-Ferro, H. (2010). *SciELO - Scientific electronic library online*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v12n1/v12n1a18.pdf>
- Mattelart, A. (2009). *Un Mundo Vigilaado* . Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- Moncayo, V. M. (s.f). *Alto Comisionado para la Paz*. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/hacia-la-verdad-del-conflicto-insurgencia-guerrillera-y-orden-social-vigente-1447179178-1460343050.pdf>
- Moreno, J. G. (s.f.). *Ambito Jurídico* . Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/aportes-sobre-el-origen-del-conflicto-1447166285-1460379956.pdf>

- Obregón, M. E. (s.f.). *Alto Comisionado para la Paz*. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/los-tres-nudos-de-la-guerra-colombiana-1447173574-1460381073.pdf>
- OEA. (2007). *OEA- MAPP*. Recuperado el 02 de 08 de 2017, de www.mapp-oea.org
- Rivas, P., & Rey García, P. (28 de Enero de 2008). *Revista CONfines de Relaciones Internacionales y Ciencia Políticas*. Obtenido de <http://confines.mty.itesm.mx/articulos7/RivasP.pdf>
- Rodríguez, E. C. (2007). *SciELO - Scientific electronic library online*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052007000200006
- Rodríguez, G. P. (2013). *Acata Académia*. Obtenido de <http://cdsa.academica.org/000-010/487>
- Samper., S. D. (s.f.). *Centro Nacional de Memoria Histórica* . Obtenido de <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/zubiriaSergio.pdf>
- Uribe, D. (13 de Junio de 2015). *Casa de la Historia*. Obtenido de <http://www.lacasadelahistoria.com/13-de-junio-en-colombia-el-general-gustavo-rojas-pinilla-perpetra-un-golpe-militar/>
- Vega, R. (s.f.). *Alto Comisionado para la Paz*. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/injerencia-de-los-estados-unidos-contrainsurgencia-y-terrorismo-de-estado-1447172348-1460380901.pdf>
- Velásquez, E. d. (2007). *SciELO - Scientific electronic library online*. Obtenido de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0101-90742007000100012
- Wills, M. E. (s.f.). *Ato Comisionado para la Paz*. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/los-tres-nudos-de-la-guerra-colombiana-1447173574-1460381073.pdf>